



POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS PENALES Y ANTICORRUPCIÓN

INTRODUCCIÓN. LIDERAZGO Y COMPROMISO

FREMAP está comprometida, de acuerdo con su Propósito, Misión, Visión y Valores, con el estricto cumplimiento de la legislación que le es aplicable y con el respeto de los usos y buenas prácticas profesionales de los sectores y territorios donde ejerce su actividad, rechazando cualquier conducta que pudiera ser considerada ilícita o contraria a sus principios éticos.

La presente Política de Gestión de Riesgos Penales y Anticorrupción (en adelante, la “Política”) se integra dentro del Plan de Prevención de Imputaciones Delictivas (en adelante, el “Plan”) implementado por FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 61 (en adelante, “FREMAP” o “la Mutua”) en el marco del proceso de revisión de su Cultura de Compliance.

La Junta Directiva de FREMAP, como órgano de gobierno, tiene la facultad de aprobar la estrategia aplicable a FREMAP, así como de organizar los sistemas de control interno.

En el ejercicio de estas responsabilidades y de su compromiso con el Plan, tras la aprobación por la Junta Directiva de FREMAP de esta Política, la misma será comunicada a todo el personal de la Mutua.

FINALIDAD

La finalidad de la presente Política es la siguiente:

- Reforzar el compromiso, ya existente, de trabajar por el respeto del orden penal. Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios que se establezcan con el fin de obtener una mejora continua del mismo, así como de atender a las últimas novedades normativas en materia penal. FREMAP y sus miembros se comprometen a cumplir lo establecido en la presente Política y el Plan en general.
- Garantizar frente a terceros (incluidos órganos de la Administración Pública y Judiciales) que FREMAP ejerce el control legalmente exigible sobre sus directivos, empleados y cualquier profesional o proveedor externo vinculado a FREMAP en virtud de un contrato de arrendamiento de obras, servicios o suministros.

- Promover e incentivar entre sus empleados y terceros vinculados el conocimiento de esta Política y la adopción de pautas de comportamiento consistentes con la misma.
- Prevenir actos de corrupción, así como ventajas u ofrecimientos indebidos recibidos o realizados con relación a FREMAP. A los efectos de esta Política, el término “ventajas u ofrecimientos indebidos” incluye dinero en efectivo o algún artículo de valor o cualquier ventaja (no necesariamente financiera) realizada u otorgada con el propósito de influir favorablemente en alguna decisión relacionada con la actividad de FREMAP con el objetivo de obtener una ventaja indebida, para inducir o recompensar un desempeño indebido para el beneficio personal de un individuo, de FREMAP o cuando el pago o la ventaja en sí mismos, sean indebidos.
- Proporcionar un marco adecuado para la definición, revisión y consecución de objetivos de compliance penal que aporte seguridad y garantías a los diferentes grupos de interés, a la vez que coadyuve a la protección de la buena reputación de la Entidad.

FREMAP ha puesto a disposición de sus empleados, miembros de sus órganos de gobierno y participación y demás personal relacionado, así como a las partes que pudieran resultar interesadas, la Política de Gestión de Riesgos Penales y Anticorrupción que se ejecuta mediante el Plan, apoyado por la función del Comité de Cumplimiento Normativo y soportado por todos los documentos, procedimientos, metodologías y herramientas de soporte internas que permite:

- Identificar los riesgos y amenazas que pueden afectar a FREMAP, gestionando su posible ocurrencia dentro de FREMAP.
- Establecer una estructura de políticas y directrices, para la aprobación y despliegue de planes de tratamiento enfocados a mitigar los riesgos de FREMAP.
- Medir y controlar los riesgos siguiendo procedimientos y estándares de FREMAP.
- Analizar los riesgos asociados a los servicios y procesos, como elemento esencial en la toma de decisiones y estrategias de negocio.
- Mantener un sistema de control del cumplimiento de políticas y procesos implantados en FREMAP.
- Evaluar la eficiencia y aplicación del Plan, como sistema de gestión de riesgos penales y las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos para su eventual incorporación al Plan.
- Evaluar la eficacia de los controles de prevención de delitos implantados, mediante un cuadro de indicadores, revisiones e informes de control.
- Auditar periódicamente el Plan, para comprobar la adecuación de los procesos y de los controles definidos para mitigar los riesgos identificados.

En el caso de terceros proveedores, tal compromiso se realizará a través de la inclusión de cláusulas contractuales.

Es, por tanto, objetivo principal de FREMAP mediante su Plan, poder controlar y supervisar aquellas situaciones potenciales de riesgo de comisión de delitos, infracciones o irregularidades graves, que pudieran surgir en su ámbito de actuación aún cuando no resulte posible su atribución a una persona en concreto. Los procesos y controles establecidos a tal efecto, tienen carácter de continuidad y serán actualizados periódicamente.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política, así como el resto de documentos y políticas de carácter interno que integran el Plan de FREMAP, opera como una norma interna de obligado cumplimiento para todos los miembros de FREMAP. Específicamente será de aplicación a (i) todos los miembros de los órganos de gobierno y participación, directivos y empleados de FREMAP, así como a los (ii) profesionales o proveedores externos vinculados a FREMAP en virtud de un contrato de arrendamiento de obras o de servicios, a quienes les será de aplicación lo establecido en las cláusulas de compliance que se incorporan en sus contratos.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios generales de actuación del Plan, impulsados por el órgano de gobierno, y que rigen la presente Política, son los siguientes:

- Prevención, control, denuncia y reparación.
- El Plan integra todas las actividades y procesos de FREMAP.
- Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir la posible comisión de actos ilícitos por cualquier profesional de FREMAP.
- Generar un entorno de transparencia integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de delitos y corrección del fraude, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, esto es, el Canal de Cumplimiento. A través del Canal de Cumplimiento se permite comunicar potenciales prácticas o comportamientos contrarios (i) a la legalidad vigente, (ii) a la normativa interna de FREMAP y (iii) a los principios básicos que transmite el propio Código Penal español. FREMAP se compromete a que la persona informante no sufra represalias de ningún tipo por ello.
- Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código de Conducta y el Catálogo de Conductas Prohibidas, dando cumplimiento a la normativa interna de FREMAP.
- Impulsar y fomentar una cultura empresarial preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la

aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de FREMAP, con independencia de su nivel jerárquico.

- Prevenir que ningún empleado o tercero vinculado a FREMAP pueda ofrecer, dar ni recibir sobornos, ni pagos indebidos en metálico o de cualquier otro tipo y bajo cualquier forma contractual, con relación a su vínculo con FREMAP, con la intención de abusar de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad o entidad pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.
- Establecer normas internas, procedimientos y protocolos de actuación y decisión, que no permitan que alguna persona o grupo de personas puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
- Generar, validar y aprobar cuantos documentos sean necesarios para desarrollar un sistema eficaz de prevención.
- Asegurar que las áreas implicadas en el Plan cuentan con los medios financieros, materiales y humanos necesarios para mantener una correcta vigilancia de los procesos, indicadores y controles establecidos para el seguimiento, medición y análisis del Plan; de esta manera, se garantiza un funcionamiento apropiado de los mismos y la eficacia y cumplimiento de esta Política.
- Desarrollar e implementar procedimientos adecuados para el control y la prevención del Plan en FREMAP.
- Establecer mecanismos de supervisión y vigilancia eficaces que permiten el adecuado control y verificación de las funciones del Plan, así como su mejora continua.
- Mantener y fomentar las actividades proactivas, encaminadas a la prevención y detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- Deber de concienciación: comunicar a todos los profesionales de FREMAP así como a terceros vinculados cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación, el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o fraude o irregularidad de la que tengan constancia a través de las vías habilitadas.
- Establecer un órgano (Comité de Cumplimiento Normativo) que vele por el correcto funcionamiento del Plan. Los miembros de dicho órgano deberán contar con las suficientes competencias técnicas y humanas para ello, siendo obligatorio la conservación de los documentos acreditativos de éstas.
- Investigar toda comunicación de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento, con independencia de su cuantía, garantizando la confidencialidad o el anonimato de la persona informante y los derechos de las personas afectadas. Como parte del proceso, FREMAP prestará toda la asistencia y cooperación necesaria que pueda requerirse.
- Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.

- Implementar programas adecuados y necesarios de formación, con periodicidad suficiente, y que trasladen los requerimientos de la legislación aplicable de tal manera que garanticen la correcta actualización de los conocimientos de los profesionales de FREMAP. En este sentido, se establece expresamente el carácter obligatorio de las formaciones de prevención penal impulsadas por el Comité de Cumplimiento Normativo, por lo que las mismas resultarán de obligado cumplimiento y superación para todo el personal de FREMAP.

En el supuesto de que se identifiquen deficiencias, incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización, estructura o en el sistema de control, la organización adoptará medidas para remediarlas.

AUDITORÍAS

Las Auditorías sobre el Plan de FREMAP, se realizarán de forma periódica, para asegurar el cumplimiento de los requisitos de la presente Política y de los procedimientos y pautas aplicables. Las Auditorías podrán ser realizadas internamente por FREMAP (a través de proveedores especializados) o externamente a través de terceros contratados (como sería el caso de entidades certificadoras). En los informes de Auditoría, se incluirán los planes de acción para la mejora del desempeño.

DISCIPLINA

Todo personal de FREMAP que no cumpla con los términos de esta Política, estará sujeto a la sanción disciplinaria correspondiente, conforme a la normativa aplicable. Igualmente, todo personal que tenga conocimiento directo sobre potenciales incumplimientos de esta Política, está obligado a comunicarlo a través del Canal de Cumplimiento, pudiendo estar sujeto a una acción disciplinaria, en caso contrario.

Cualquier miembro del personal de FREMAP que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política, estará sujeto a acción disciplinaria.

De conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo de aplicación, la acción disciplinaria podrá suponer el término de la relación laboral.

Todo tercero vinculado que no cumpla con los términos de esta Política, que tenga conocimiento de potenciales incumplimientos de la misma y que no cumpla con el deber de informar a FREMAP respecto a dichos potenciales incumplimientos, o que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de la presente Política, podrá incurrir en causa de resolución contractual.

De acuerdo a lo previsto anteriormente, el Comité podrá iniciar un procedimiento de investigación sobre aquellas conductas que considere de riesgo de imputación penal y emitirá un Dictamen interno de Conclusiones indicando, en su caso, las medidas que propone adoptar. Entre las citadas medidas, se podrán aplicar sanciones disciplinarias conforme a lo establecido en los Convenios Colectivos, normativa laboral y demás legislación vigente en España.

Cabe precisar que ningún empleado podrá ser objeto de procedimiento disciplinario alguno por comunicar hechos o conductas que creía infringían los estándares mínimos de ética de la Mutua siempre que su comunicación y actuación estén amparadas por un comportamiento ético y bajo la convicción de que se actuaba de forma correcta y en el marco de la buena fe.

La realización de comunicaciones realizadas de mala fe o bajo móviles ilegítimos, podrá ser objeto de procedimiento disciplinario conforme al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Junta Directiva ha nombrado al mencionado Comité como órgano interno responsable de supervisar el modelo de prevención penal de la Mutua, entre cuyas funciones se incluye la supervisión y verificación de la existencia de las medidas necesarias para evitar la comisión de los riesgos identificados en materia de compliance penal así como el impulso a la definición de objetivos de compliance penal.

La Junta Directiva de FREMAP apoya el buen funcionamiento del Comité, dotándole de todos los medios materiales, documentales y humanos necesarios para el debido desarrollo de sus funciones. Por su parte, el Comité informará periódicamente a la Junta en relación al seguimiento y mejora continua del Plan, así como de forma inmediata, siempre y cuando ello resulte posible, sobre cuestiones materialmente significativas que influyan sobre la eficacia del mismo.

Asimismo, el Comité de Cumplimiento Normativo es independiente del resto de órganos de la entidad, garantizando la imparcialidad en la toma de decisiones, y evitando situaciones que pudieran generar la existencia de conflicto de intereses. Además, demostrará en el día a día la integridad y compromiso con el Cumplimiento Penal. Adicionalmente tendrá:

- Capacidad y autoridad para el desarrollo de sus funciones.
- Las competencias necesarias para desarrollar sus funciones.

OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN

Todo el personal de FREMAP, así como los terceros vinculados cuando sea posible por la naturaleza de la relación, tiene la obligación de colaborar con el Comité y poner en su conocimiento, a través del Canal de Cumplimiento¹, cualquier conducta o hecho que pudiese ser considerado como una infracción de los procedimientos internos de la Mutua y/o de la legislación vigente y, por ende, suponer un riesgo de imputación penal.

El acceso al Canal de Cumplimiento está disponible en la Intranet y en la Web de FREMAP, pudiendo realizarse cualquier comunicación al mismo de forma identificada o anónima, a través de la plataforma del Portal del Canal (formulario electrónico, sistema de grabación de voz o solicitud de reunión presencial), o por correo postal Att. Comité de Cumplimiento Normativo, Sede Central de FREMAP, Carretera de Pozuelo nº 61, 28222, Majadahonda (Madrid).

IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN

La Política debe ser conocida por todos sus empleados, así como por terceros vinculados con FREMAP cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación. Por ello, la misma se comunicará a todos los miembros de FREMAP, se facilitará su acceso a las terceras partes interesadas relacionadas en el ámbito de aplicación de esta Política y se publicará a través de la red Intranet de FREMAP y en los canales externos habituales de la entidad.

Esta Política se entiende implantada y mantenida desde el día de hoy, contando con el total compromiso y aprobación de la Junta Directiva de FREMAP.

El Secretario de la Junta Directiva

Ángel Vallejo Orte.

Aprobada en Majadahonda, a fecha de 18 de Diciembre de 2017.

Última modificación aprobada con fecha de efectos 22 de Enero de 2026.

¹ Sin perjuicio del Canal interno de FREMAP accesible en www.fremap.es, las comunicaciones podrán realizarse a través del Canal externo de la Autoridad Independiente de Protección del Informante: <https://www.proteccioninformante.gob.es/>